

las cosas qualquiera que se pudiese fabricar algun Rito en
ellas, y como no se verifica de Mo. Avila, ni nombra Cri-
ni oficial, ni otra cosa alguna, como V. S. lo haze en la
reputacion; aun que si precedo p. haverlo visto
Justificado que uno de los privilegios de Mo. Avila
en Cr. en su favor con Privilegio que dice tiene el
quien es su Justificador lo que suele ocurrir en la
sala capitular sobre sus pretensiones, sin estar ex-
aminado ni verificado por el Principe, lo que no es Cri-
ni de su dignidad. Quando es incompatible una
y otro officio, a demand. lo que no preceden las Diligencias
de la Justificacion p. dno. En quanto a lo expuesto p.
Mo. Avila lo que sea la concurrencia de Cavalleros se
ordenar y en otros tratados, no puede ser concurrencia
de la Justificacion p. la Cooperacion. lo contrario
en los repetidos exemplares que se encuentran en
los libros capitulares de haver celebrado V. S. Varios
Cavillos ordinarios y extraordinarios, sin haver
concurrido ninguno y ninguno de Mo. Avila, y
aunq. avarianen muchos del, como concurren
de Cavalleros Residentes, no se han celebrado, de
q. se verifica q. con la avarian. de esto se efectuar
los Cavillos sin apelar a los otros, sucediendo lo mismo
en quanto a las funciones publicas y demand. avar.
Como tambien que en las Justicias q. avarian como Comis-
arios, en alg. avarian del R. Vento y Beneficio de sepp. ni
tienen voz, ni voto, ni se verificara q. ni por escrito ni
de palabra haran dicha cosa alguna que concurre al me-
moracion del Encargo, puer ni se le permite ni se avar-
ten. Contra cosa q. la de un tercio de las operaciones
de las Justicias. Sobre todo lo qual y q. en esta Copia. no ha
bo director de lo, si q. se abandonó en su obsequio de las
Justicias de V. S. podrá pararse a poner el dicho Cumplim. a
dha. Cooperacion y hazer a las R. P. de V. S. la defen-
sa q. corresponde p. sus Justicias ordin. y Privilegios, o lo
que fuere de su dignidad.

Francisco Thomas
Principe

